



Resolución Directoral Regional

N° - 403 - 2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 12 JUN 2025

VISTO: El Oficio N° 00000054-2022-PRODUCE/DECHDI de fecha 10 de Marzo del 2025; Informe N°- 139 -2025-GRP-420020-400 de fecha 24 de Marzo del 2025; e Informe N°- 350 -2025-GRP-420020-AJ- de fecha 12 de Mayo del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 43°, 44° y 45° del Decreto Ley 25977, Ley General de Pesca, se establece que los permisos de pesca son derechos específicos, que el Ministerio de Pesquería (actualmente Ministerio de la Producción) otorga a las personas naturales y Jurídicas a plazo determinado, para el desarrollo de las actividades pesqueras;

Que, objetivo del Decreto Supremo N° 011-2024-PRODUCE, es establecer disposiciones para fortalecer las medidas de ordenamiento pesquero aplicables en el ámbito marítimo adyacente al departamento de Tumbes. Así mismo indica en su artículo 6° numeral 6.2, puntualizando que "El Ministerio de la Producción una vez otorgado el permiso de pesca de menor escala comunica al Gobierno Regional correspondiente, a fin de que en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles proceda con la cancelación del permiso de pesca artesanal, la que debe ser comunicada al Ministerio de la Producción a través de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto. Al vencimiento del plazo, en caso el Gobierno Regional no realice la cancelación del permiso de pesca artesanal, el Ministerio de la Producción a través de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto cancela el permiso de pesca de menor escala, previa comunicación al interesado;

Que, mediante Resolución Directoral No 388 -2010-GOB. REG. PIURA – DIREPRO – DR. Del 09 AGO 2010, se resolvió "Otorgar al armador CONCEPCION CARLIN BANCAYAN, Permiso de Pesca a plazo determinado para operar la Embarcación Pesquera Artesanal "LISSETH", matrícula ZS-32694-BM, con Arqueo Bruto 06.48; con una capacidad de bodega equivalente a 09.11 m³, de bandera nacional, la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano; excepto los recursos Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoveta (*Engraulis ringens*), y Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*);

Que, mediante Resolución Directoral No 00801-2024-PRODUCEDGPCHDI, de fecha 02 de diciembre del 2024, en su Artículo 1°, Resuelve : Otorgar al señor JUAN PEDRO MORENO LLUFIRE, permiso de pesca de menor escala para operar la embarcación pesquera LISSETH de matrícula ZS-32694-CM, de 31.91 m³ de capacidad de bodega para la extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo , a excepción de los recursos Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoveta (*Engraulis ringens*), y Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), con artes y aparejos de pesca adecuados ; en virtud de lo establecido por el Decreto Supremo N° 011-2024-PRODUCE.; y en su Artículo 2°.- El Gobierno Regional deberá dejar sin efecto el permiso de pesca artesanal otorgado mediante Resolución Directoral N° 388-2010-GOB.REG., para operar la embarcación pesquera artesanal LISSETH de matrícula ZS-32694-CM; en concordancia con lo señalado en el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Supremo N° 011-2024-PRODUCE;



Que, mediante Informe N° 139-2025-GRP-420020-400 de fecha 24 de Marzo del 2025, la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, concluye y recomienda: "Proceder a "Cancelar la Resolución Directoral No 388 -2010-GOB. REG. PIURA – DIREPRO – DR. Del 09 AGO 2010, se Resolvió "Otorgar al armador CONCEPCION CARLIN BANCAYAN, Permiso de Pesca a plazo determinado para operar la Embarcación Pesquera Artesanal "LISSETH", matrícula ZS-32694-BM, con una capacidad de bodega de 09.11M3"; al haberse otorgado Permiso de Pesca de Menor Escala en el marco del Decreto Supremo N° 011-2024-PRODUCE.

Que, mediante Informe N° 350-2025-GRP-420020-AJ- de fecha 12 de Mayo del 2025, Asesoría Jurídica, recomienda: De lo antes expuesto esta Asesoría Jurídica recomienda cancelar el permiso de pesca otorgado mediante Resolución Directoral Regional N° 388-2010-GOB.REG.PIURA-DIREPRO-DR, de fecha 09 de agosto del 2010, que resolvió en su artículo 1°; otorga al armador CONCEPCION CARLIN BANCAYAN; Permiso de Pesca a plazo determinado para operar la embarcación pesquera artesanal "LISSETH", matrícula ZS-32694-BM, con Arqueo Bruto 06.48; con una capacidad de bodega equivalente a 09.11 m³, de bandera nacional, la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano; excepto los recursos Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoveta (*Engraulis ringens*), y Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*); al haberse otorgado Permiso de Pesca de Menor Escala en el marco del Decreto Supremo N° 011-2024-PRODUCE; y la Resolución Directoral N° 00801-2024-PRODUCE/DGPCHDI de fecha 02 de Diciembre del 2024;

Con la visación de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, de la Oficina de Asesoría Jurídica y a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°491-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 19 de Mayo del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Cancelar la Resolución Directoral No 388 -2010-GOB. REG. PIURA – DIREPRO – DR. Del 09 Agosto 2010, que Resolvió: "Otorgar al armador CONCEPCION CARLIN BANCAYAN, Permiso de Pesca a plazo determinado para operar la Embarcación Pesquera Artesanal "LISSETH", matrícula **ZS-32694-BM**, con Arqueo Bruto 06.48; con una capacidad de bodega equivalente a 09.11 m³, de bandera nacional, la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano; excepto los recursos Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoveta (*Engraulis ringens*), y Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*); al haberse otorgado Permiso de Pesca de Menor Escala en el marco del Decreto Supremo N° 011-2024-PRODUCE..

ARTICULO SEGUNDO.- Transcribese la presente Resolución Directoral a la Dirección de Extracción para consumo Humano Directo e Indirecto, a la Secretaría General del Ministerio de la Producción, Dirección General de Pesca Artesanal, Dirección General de Supervisión y Fiscalización, Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa y a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION - GRDE

SEGUNDO JUAN ALZAMORA ENCALADA
DIRECTOR REGIONAL